

**CARÁTULA: CAROU, FLAVIA ELIZABETH C/ PRIETO, HUGO ERNESTO S/
HOMOLOGACIÓN**

EXPTE: RO-03636-F-2023

MS

GENERAL ROCA, 19 de mayo de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza: por contestada la vista conferida. Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el nuevo acuerdo de fecha 25/03/2026.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente en lo respectivo a alimentos (art. 93 del C.P.F.)

Regulo los honorarios de la Dra. Florencia Otero y María Emilia Buscazzo en la suma de 5 JUS y de la Dra. Andrea Vesciglio en la suma de 5 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (valorando su participación en la instancia de Mediación y homologación judicial). Costas por su orden (Art. 19 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Atento los términos del acuerdo, líbrese oficio al CIMARC (ALLEN) a los fines que informe si la empleadora ENERGY FIELD SERVICES S.A., fue notificada de la retención acordada en el acta de fecha 25/03/2026; y en su caso, la fecha y constancia de la recepción.

Hágase saber que el oficio ordenado precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada (art. 2 CPF).

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia